**Caso Fernández Prieto y Tumbeiro *Vs.* Argentina: reparaciones pendientes de cumplimiento**

1. Adecuar el ordenamiento jurídico interno respecto a las normas que permiten detener, efectuar registros de vehículos o requisas personales sin orden judicial, en los términos de los párrafos 121 y 122 de la Sentencia.
2. Diseñar y poner en ejecución un plan de capacitación para la policía, el Ministerio Público y el Poder Judicial, en los términos del párrafo 125 de la Sentencia.
3. Diseñar y poner en ejecución un sistema de recopilación de datos y cifras vinculado a las detenciones y requisas, en los términos del párrafo 127 de la Sentencia”.

**Cumplimiento parcial:**

1. Pagar las cantidades fijadas en los párrafos 132, 133 y 139 de la presente Sentencia, por concepto de indemnizaciones por daño material e inmaterial.

En el Considerando 8 de la Resolución de 4 de octubre de 2022 la Corte dispuso lo siguiente:

8. En virtud de lo anterior, la Corte declara que Argentina ha dado cumplimiento parcial a la medida ordenada en el punto resolutivo décimo de la Sentencia, en el tanto cumplió con el pago de las indemnizaciones ordenadas en la Sentencia por los daños sufridos por el señor Tumbeiro, quedando pendiente de cumplimiento que se realice el pago de las indemnizaciones fijadas por los daños al señor Fernández Prieto, una vez que se declaren sus derechohabientes.